

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3794/2013

La Paz, 13 de diciembre de 2013

### VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0720/2013 de 13 de diciembre de 2013, Informe Legal DJ 1351/2013 de 13 de diciembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas"*.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 317 de 11 de diciembre 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 396, de 26 de agosto de 2013, tiene por objeto aprobar la modificación al Presupuesto General del Estado Gestión 2013, para las entidades del sector público y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 396, establece que los montos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación y que el Tesoro General de la Nación transferirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia

Nº 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 1460 de 10 de enero de 2013, reglamenta la aplicación de la Ley Nº 317 de fecha 11 de diciembre 2012, del Presupuesto General del Estado-Gestión 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota MEFP/VGGP/Nº 1912/13 de 23 de septiembre de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos remitir el cronograma de cierre de operaciones presupuestarias, contables y de tesorería, en cumplimiento a la Ley Nº 396 de 26 de agosto de 2013.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota ANH 8596 ADM 4036/2013 de 02 de octubre de 2013, formuló interrogantes al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en relación a la aplicación del Artículo 10 de la Ley Nº 396.

Que, mediante nota MEFP/PCF/VGP/UEPED/Nº 2064/13 de 04 de noviembre de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas establece procedimientos para la aplicación del Artículo 10 de la Ley Nº 396.

Que, a través de la nota ANH 9855 ADM 4635/2013 de 07 de noviembre de 2013, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, formuló nuevas interrogantes al MEFP, y solicita que el corte del presupuesto sea el 31 de diciembre 2013, para la aplicación del Artículo 10 de la Ley Nº 396.

Que, mediante instructivo DAF 0020/2013 de 29 de noviembre de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas establece las "Actividades Previas en Cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 396 de fecha 26 de agosto de 2013"

Que, la Dirección Ejecutiva de la ANH emitió el instructivo DESP 0073/2013 de 02 de diciembre de 2013, referente al "Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería 2013"

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emitió el comunicado MEFP/VTCP/DGPGF/No. 005/2013 de 26 de noviembre de 2013, relativo a la "Fecha Límite para Solicitudes de Modificaciones Presupuestarias - Gestión 2013" y el comunicado MEFP/VTCP/DGPOT/No. 17/2013, de 02 de diciembre de 2013, relativo al "Cierre del Ejercicio Fiscal 2013.

Que, mediante Informe Técnico DAF 0720/2013 de 13 de diciembre de 2013, referido a la Modificación Presupuestaria por cambio de Fuente de Financiamiento en aplicación a la Ley Nº 396 Modificaciones al Presupuesto General del Estado, la Dirección de Administración y Finanzas de la ANH, establece que para dar cumplimiento a la Ley Nº 396, de 26 de agosto de 2013, es necesario realizar una modificación presupuestaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAF 0720/2013 de 13 de diciembre de 2013, concluye que para dar cumplimiento a la Ley Nº 396, de 26 de agosto de 2013, es necesario realizar una modificación presupuestaria con cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador: de 20-230 Recursos Específicos a 41-111 Tesoro General de la Nación, por un monto igual a los saldos presupuestarios existentes a la fecha de corte y que las modificaciones presupuestarias para el cambio de financiamiento del Presupuesto de la



Agencia Nacional de Hidrocarburos, son realizadas en el marco del Procedimiento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas MEFP/VGPGP/UOEPED/N° 2064/13 de 04 de noviembre de 2013 y del Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 07 de enero de 2009.

Que, el Informe Legal DJ 1351/2013 de 13 de diciembre de 2013, concluye que considerando los extremos del Informe Técnico DAF 0720/2013 de 13 de diciembre de 2013, la aprobación de las modificaciones presupuestarias de cambio de fuente y organismo financiador del Presupuesto de Recursos por Rubro y del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con contraviene nuestro actual ordenamiento vigente y se adecua a lo establecido en la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013 y el Decreto Supremo 29881 del 7 de enero de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias de cambio de fuente y organismo financiador del Presupuesto de Recursos por Rubro y del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y los correspondientes traspasos presupuestarios intrainstitucionales, de acuerdo con el anexo adjunto que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la presente Resolución Administrativa y sus antecedentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:



  
Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Sandra G. Leyton  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

